

**AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS
REYES**

Al amparo del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento presenta para su debate y aprobación, si procede, en la próxima sesión plenaria la siguiente propuesta de moción.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

C.I.F. G-87328589

En la actualidad, cerca de 150.000 niños y niñas se ven afectados cada año por el divorcio o separación de sus progenitores. En nuestra Comunidad, por citar un ejemplo, el año pasado se produjeron 14.109 divorcios, 541 separaciones y 18 nulidades. En ocasiones estos procesos no transcurren con la normalidad necesaria para dichos menores, y por ello existen los Puntos de Encuentro Familiar (PEF), que son instalaciones públicas en los que se presta apoyo a las familias en situaciones de ruptura conyugal o de conflicto relacional de otras características que necesitan de un apoyo técnico e institucional donde, por su carácter neutral, pueda cumplirse un régimen de visitas difícil o conflictivo de forma controlada, segura para todos y todas y, especialmente, para menores y mujeres víctimas de violencia de género, ajustada a lo que se haya previsto legalmente para cada caso.

La intención de estos Puntos de Encuentro Familiar es la de normalizar las relaciones entre menores y familiares, a través de facilitar un lugar de encuentro familiar adecuado y neutral, donde pueden contar además con el apoyo de profesionales, que puedan garantizar el bienestar de los menores y la seguridad de mujeres víctimas de violencia, o facilitar apoyo psicológico si fuera necesario. Hay que entender que los y las menores que tienen que utilizar estos Puntos de Encuentro, viven situaciones conflictivas, pues su derivación se produce exclusivamente por sentencia judicial (en muchos casos por Sentencias

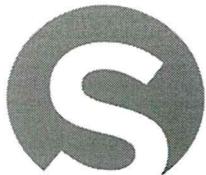


de Violencia contra las mujeres) o por solicitud del órgano administrativo competente en materia de protección de menores.

A día de hoy, las familias de San Sebastián de los Reyes derivadas a este servicio han de desplazarse a los PEF municipales de Madrid o a algunos de los existentes en otros municipios de la Comunidad, como Tres Cantos o Torrelodones. Esto evidentemente supone un trastorno social y económico, tanto para familiares como para menores, que puede acabar generando rechazo hacia la actividad. Siendo nuestra localidad ya cercana a los 90.000 habitantes, debería contar con este servicio en beneficio del bienestar de la ciudadanía y, en particular, de las mujeres víctimas y de sus hijos e hijas. Además, contamos ya con una instalación municipal adecuada, el Centro de Actividades para la Infancia Divertilandia, donde ya se realizan actividades dirigidas a menores como la Ludoteca o la Bebeteca, y que ya cuenta precisamente con un entorno adecuado para niños y niñas derivados al Punto de Encuentro Familiar.

Aunque la Comunidad de Madrid no cuenta con normativa específica, algunas Comunidades Autónomas sí han dictado ya normas sobre esta materia, como el Decreto 93/2005, de 2 de septiembre, de los Puntos de Encuentro Familiar en el Principado de Asturias, el Decreto 2/2007, de 26 de enero, por el que se regulan los puntos de encuentro familiar de La Rioja, la Ley 13/2008, de 8 de octubre, reguladora de los Puntos de Encuentro Familiar de la Comunidad Valenciana, el Decreto 124/2008, de 1 de julio, regulador de los puntos de encuentro familiar por derivación judicial en la Comunidad Autónoma del País Vasco, el Decreto 7/2009, de 27 de enero, de organización y funcionamiento de los puntos de encuentro familiar de Castilla-La Mancha, el Decreto 11/2010, de 4 de marzo, por el que se regulan los Puntos de Encuentro Familiar en Castilla y León y su autorización de funcionamiento, el Decreto 57/2011, de 20 de mayo, por el cual se establecen los principios generales de organización y funcionamiento de los puntos de encuentro familiar por derivación judicial, de Illes Balears, el Decreto 35/2013, de 6 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de los Puntos de Encuentro Familiar en Aragón, el Decreto 79/2014, de 25 de marzo, por el que se regulan los Puntos de encuentro Familiar de la Junta de Andalucía o el Decreto 96/2014, de 3 de julio, por el que se regulan los puntos de encuentro familiar en Galicia.

C.I.F. G-87328589



Por todo ello, el Grupo Municipal Sí Se Puede! eleva al Pleno de San Sebastián de los Reyes esta **MOCIÓN** y

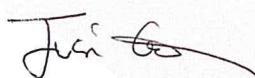
SOLICITA

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes solicite autorización a la Comunidad de Madrid para el establecimiento de un Punto de Encuentro Familiar (PEF) en nuestro municipio, cuya gestión sea realizada por la Delegación de Igualdad, en el que un equipo de profesionales interdisciplinar de las diferentes áreas sociales (derecho, psicología, trabajo social,...) con formación en mediación y atención familiar formen parte de dicho PEF y pueda ofrecerse en el mismo servicios de información, orientación y atención psicológica, asesoramiento jurídico y grupos de apoyo formativo.

SEGUNDO.- Que en los Presupuestos Municipales 2019 se recoja la partida correspondiente, para dotar de los medios necesarios este servicio.

C.I.F. G-87328589

San Sebastián de los Reyes, a 20 de Diciembre de 2018



D. Iván Cardador Cerezuela

Portavoz Grupo Municipal Sí Se Puede!



GRUPO MUNICIPAL SÍ SE PUEDE!
Ayuntamiento S.S. Reyes
Pz. Constitución, 1 3^ª Planta
916 597 100 Ext. 21298
gruposisepuede@ssreyes.org



sisepuedesanse

